

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS

Panorámica Habitacional y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable; Fletes con Climas, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Carlos Bracho Esquetín.

En los autos del Juicio de Amparo número 221/2004-VII, promovido por Recuperfin Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado Homero Broissin Fernández, contra actos de la Décima Sala Civil y Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ambas autoridades del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al ser señalados como terceros perjudicados las personas arriba señaladas y al desconocerse su domicilio cierto y actual, se ha ordenado emplazarlas a Juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, ello en atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición los autos del Juicio en cita, copia simple de la demanda, su anexo, escrito aclaratorio y auto de veintidós de marzo último; asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos que se fija en este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Francisco Angulo Arredondo

Rúbrica.

(R.- 195480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California

EDICTO

Manuel Martínez Aceves y María Bernardina Casas Páez de Martínez

El suscrito licenciado Jesús Xavier Casas Beltrán, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, en cumplimiento al auto dictado en once de marzo de dos mil cuatro, dentro del Juicio de Amparo 31/2004, promovido por Hugo Omar Silenciaro González, se hace de su conocimiento que se ordenó el emplazamiento, mediante edictos, de los terceros perjudicados María Bernardina Casas Páez de Martínez y Manuel Martínez Aceves, los cuales deberán publicarse tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, quienes deberán comparecer ante este Juzgado Federal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, a efecto de que se impongan de autos y no queden en estado de indefensión dentro de este Juicio de Amparo, toda vez que les asiste en carácter de terceros perjudicados, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se harán por lista de acuerdos, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo; por último se le comunica que esta juzgadora difirió la audiencia constitucional de once de marzo de dos mil cuatro, para las nueve horas del veintinueve de marzo del año en cita.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 4 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Xavier Casas Beltrán

Rúbrica.

(R.- 195521)

UNIFORMES LA PROVIDENCIA S.A. DE C.V.

AVISO

TERCERA PUBLICACION

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 31 de enero de 2004, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social mediante el reembolso a socios en la cantidad total de \$ 1,929,590.00 M.N., de los cuales, \$ 15,000.00 M.N., corresponden al capital social fijo y la suma de \$ 1,914,590.00 M.N. al capital social variable.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 2 de junio de 2004.

Delegado Especial de la Asamblea

José Antonio Torre Fernández

Rúbrica.

(R.- 195545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato

EDICTO

Por éste se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico denominado Excélsior, así como en el Diario llamado Correo, haciéndole saber a Juan Ramírez Cimental, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercero perjudicado en el Juicio de Amparo número I-1080/2003, promovido por Eduardo Carrillo Tinajero, contra actos de la Juez Interina Tercero Penal de Irapuato, Guanajuato y otras, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del Juicio de Amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aún las de carácter personal.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 1 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Angel Virgilio Ferreira Cente

Rúbrica.

(R.- 195586)

INMOBILIARIA LOMBARD S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2004
pesos mexicanos

Activos	
Circulante	0.00
Fijo	0.00
Total de activos	0.00
Pasivo	
Total de pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social	
Eduardo Fernandez Pujals	0.00
Telepizza México, S.A. de C.V.	0.00
Circo, S.A.	0.00
Total capital contable	0.00
Capital contable y pasivo	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 247 de LGSM los papeles y libros de la sociedad, estarán a disposición de los accionistas durante 15 días a partir de la última publicación, en el domicilio de la sociedad, en Montecito 38 piso 34 oficina 38, colonia Nápoles, código postal 03810 México D.F.

México, D.F., a 14 de mayo de 2004.

Representante Legal
C.P. Lucio del Toro Reyes
Rúbrica.

(R- 195611)

ANTOJITOS EN CANCUN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2004

Activo		
Efectivo	\$	11,552.00
Total activo	\$	11,552.00
Pasivo		
Capital		
Capital social	\$	188,000.00
Pérdidas acumuladas	\$	(176,448.00)
Suma el capital	\$	11,552.00
Total de pasivo y capital	\$	11,552.00

Este balance se publica para efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El haber social se repartirá entre los accionistas, correspondiéndoles \$ 0.6145 por acción.

México, D.F., 12 de mayo de 2004.

Liquidador

Ing. Federico Edmundo Montiel de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 195625)

GRUPO SAL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2004
(pesos)

Activo		
Disponibilidades	\$	21,408
Inversiones en valores		29,725,000
Total activo circulante	\$	29,746,408
Otras cuentas por cobrar (neto)		276,228
Total del activo	\$	30,022,636
Capital contable		
Capital social	\$	1,705,000
Actualización del capital social		6,751,669
Reservas de capital		11,490,930
Utilidades (pérdidas) acumuladas		15,718,718
Exceso o insuficiencia en la actualización		
Del capital contable		(7,960,340)
Resultado neto		2,316,659
Total de capital contable	\$	30,022,636

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 4 de mayo de 2004.

Liquidador

D&T Case S.A. de C.V.

Apoderado del Liquidador

C. P. C. Ernesto Valenzuela Espinoza

Rúbrica.

(R.- 195709)

ANDROMEDA, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 2004

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de Andromeda, S.A. de C.V., con cifras al 30 de Abril de 2004.

Activo		
Cajas o bancos	\$	00.00
Total del activo	\$	00.00
Pasivo		
Capital contable		
Capital social	\$	00.00
Resultados acumulados	\$	00.00
Total capital contable	\$	00.00

De conformidad con el Balance anterior, los accionistas NO RECIBIRAN cantidad alguna por concepto de reembolso de capital.

Para su publicación, por tres veces consecutivas, con intervalos de diez días, en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 4 de Mayo de 2004.

El Liquidador

C.P. Francisco González Soriano

Rúbrica.

(R.- 195713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jal.

EDICTOS

En el Juicio de Amparo número 296/2004-II, promovido por Sol Amelia González Buenrostro, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Guadalupe Iñiguez Mora, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del día ocho de junio del año dos mil cuatro.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquier periódico de mayor circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 10 de mayo de 2004.

EL Secretario

Lic. Ricardo Preciado Almaraz

Rúbrica.

(R.- 195739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 77/2004, promovido por Guillermo López-Portillo Vernón y María Aurora Cruz Jiménez, por derecho propio contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha trece de mayo de dos mil cuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero perjudicado Gilda Gil Vázquez, en su carácter de coalbacea a bienes de la sucesión de bienes de Gil Rodríguez Castor, Castor Kaihl Gil Vázquez, coheredero de la sucesión a bienes de Gil Rodríguez Castor, por conducto de su representante Marcela Vázquez Molina, en ejercicio de la patria potestad, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente Juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a Estela Gil Chávez, Gilda Gil Chávez, ambas en carácter de coalbacea y coheredera, respectivamente, de la sucesión a bienes de Gil Rodríguez Castor; Gilda Gil Vázquez, en su carácter de coalbacea a bienes de la sucesión a bienes de Gil Rodríguez Castor, Castor Kaihl Gil Vázquez, coheredero de la sucesión a bienes de Gil Rodríguez Castor, por conducto de su representante Marcela Vázquez Molina, en ejercicio de la patria potestad, y precisa como acto reclamado la sentencia de cinco de enero de dos mil cuatro, dictada en los autos del Toca 3143/2003-9 del índice de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. México, D.F., a 13 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 196041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 209/2004, promovido por Luis Morales de Anda, por derecho propio, contra actos del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho Juzgado, con fecha trece de mayo de dos mil cuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero perjudicado José Roberto Castañeda Curvo, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho Juzgado, y como terceros perjudicados a Josefina Castañeda Vázquez, Evelia Quevedo Aguirre y José Roberto Castañeda Cuervo, y precisa como acto reclamado la orden de lanzamiento, así como todo lo actuado, dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 1701/94-A del índice del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 13 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 196089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Undécimo de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal
EDICTO

Quejoso: Rudolf Egon Hess de la Vega.

Autoridades responsables: Secretario de Comunicaciones y Transportes y Otras.

Tercero Perjudicado: Francisco Teodoro Gutiérrez Soto.

A Francisco Teodoro Gutiérrez Soto, persona a quien le reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 1720/2003, promovido por Rudolf Egon Hess de la Vega, contra actos del Secretario de Comunicaciones y Transportes y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se encuentra señalado como acto reclamado en esencia: “La expedición, el refrendo y la publicación de la Ley de Aviación Civil, en sus artículos 15 fracción XIII y 28, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de mayo de 1995. La privación de los derechos de uso derivados del certificado de aeronavegabilidad estándar número 021590042 y del certificado de nacionalidad, matrícula XB-BDP de la aeronave modelo CESSNA T210N con número de serie 21063162; así como la orden de baja de la matrícula XB-BDP.” Previa aclaración, por auto de treinta de diciembre de dos mil tres, se admitió a trámite la demanda de garantías presentada por la parte quejosa, posteriormente por auto de nueve de febrero del presente año se tuvo como tercero perjudicado a Francisco Teodoro Gutiérrez Soto, respecto del cual se desconoce su domicilio actual, en mérito de lo anterior se ha ordenado, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. En este orden de ideas, se les hace saber a Francisco Teodoro Gutiérrez Soto, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que se presente en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este juzgado.

México, D.F., a 20 de mayo de 2004.

Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Humberto Suárez Camacho

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal

José Eduardo Alvarado Ramírez

Rúbrica.

(R.- 196092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

Toda persona o socio que integra la Sociedad Unión de Crédito Agropecuaria Industrial del Sur de Veracruz, S.A. de C.V.

En los autos del expediente 05/2003, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, promovido por René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, a efecto de que se notifique al Titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, proceda a la cancelación de la inscripción de la Unión de Crédito Agropecuaria Industrial del Sur de Veracruz, S.A. de C.V., la cual se encuentra registrada bajo el número 643, de folios 4875 a 4902, Sección Comercio, del veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, y como se tiene la presunción de la inexistencia física de la misma por tanto no es posible que se lleve a cabo la liquidación de la unión de crédito en mención, en consecuencia, a efecto de no dejar en estado de indefensión a toda aquella persona o socio que integra la sociedad denominada Unión de Crédito Agropecuario Industrial del Sur de Veracruz, S.A. de C.V., hágaseles de su conocimiento la pretensión de la orden de cancelación de la inscripción que le fue otorgada a la citada sociedad de crédito por medio de edictos, mismos que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que si hubiera oposición alguna a esta cancelación lo haga saber al Juez de conocimiento dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Coatzacoalcos, Ver., a 23 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Javier Juárez Molina

Rúbrica.

(R.- 196136)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C" Mesa II
en Materia de Averiguaciones Previas
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

A la sociedad en general:

Al propietario de 78 setenta y ocho cajas conteniendo clavos galvanizados de diversos tamaños, con peso total aproximado de 1,404 un mil cuatrocientos cuatro kilogramos, asegurados por elementos del 89 Batallón de Infantería, comisionados en el puesto de control militar establecido en el ejido Desengaño, Ahome, Sinaloa, el día veintinueve de mayo del año dos mil tres.

Que dentro de la Averiguación Previa número 150/2002/II, que se instruye en esta representación social de la Federación, en contra de quien resulte responsable, por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...De las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte que no es necesario seguirse reteniendo por esta representación social de la Federación las 78 setenta y ocho cajas conteniendo clavos asegurados por elementos del Ejército Mexicano, consistente en 78 setenta y ocho cajas conteniendo clavos galvanizados de diversos tamaños, con peso total aproximado de 1,404 un mil cuatrocientos cuatro kilogramos, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales, esta representación social de la Federación.

ACUERDA

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales, póngase las 78 cajas conteniendo clavos asegurados a disposición del servicio de administración y enajenación de bienes del sector público por conducto de su Delegación Culiacán, Sinaloa.

Segundo.- En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de las 78 setenta y ocho cajas conteniendo clavos galvanizados asegurados de conformidad con lo establecido por el artículo 181, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquesele por edictos el aseguramiento de éste, los cuales deberán de ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, apercibido el interesado o su representante legal de no enajenar o gravar los bienes asegurados y que de no manifestar lo que en su derecho convenga en un término de noventa días naturales, siguientes a la notificación, este bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se pone a su disposición en estas oficinas una copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentran las 78 setenta y ocho cajas conteniendo clavos galvanizados relacionados, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales
Número Dos en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 196152)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la Republica
Delegación de Procedimientos Penales B
Mesa I
Mazatlán, Sin.

Averiguación Previa 417/2003

EDICTO

En la ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Se notifica el aseguramiento de la embarcación menor de fibra de vidrio, color blanca exterior, interior azul , c

-64 de ocho metros de eslora, 2.5 metros de manga y

-0 , con motor marca Jonson de

3, así como dos bidones de

plastico conteniendo aproximadamente 30 litros de gasolina cada uno; y con fundamento en los artículos

Sector Público, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados de dicha

Mesa de Procedimientos Penales I, en materia de averiguaciones previas, copia de aseguramiento,

apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182 B del Código Federal de Procedimientos penales, dichos objetos en comento

Cumplase:

Así lo acuerdo y firma la C. licenciada Cleofás Beltrán Obeso, Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Mesa de Procedim
quien actua en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. Damos fe.

J. Balderas R.

Rúbrica.

Ma. Dolores Ibarra M.

Rúbrica.

- 196153)

Procuraduría General de la Republica
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Mesa III de Procedimientos Penales "B"
en Materia de Averiguaciones Previas
Averiguación Previa MIII 343/2003
EDICTO

En la Averiguación Previa número MIII 343/2003 instruida en contra de Juan Carlos Sánchez Garate y/o quien resulte responsable por el delito contra la salud, fue decretado en fecha 8 ocho de septiembre de dos mil tres, el aseguramiento precautorio de un winch metálico de embarcación menor de color gris de forma tubular con dos engranes de metal, uno en cada extremo, y con fundamento en los artículos 182, 182 a, 182 b, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio de notifica al propietario así como a los interesados del mencionado objeto, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" en materia de averiguaciones previas, copia del acta de inventario y sellamiento, apercibiendole que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182 a del Código Federal de Procedimientos Penales, el objeto en comento causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Para publicarse en Diario Oficial de la Federación así como en un periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

Mazatlan, Sin., a 29 de enero de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Eduardo Ruiz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 196155)

Procuraduría General de la Republica
Delegación Estatal Sinaloa

Adscrita a la Mesa III de Procedimientos Penales "B"
en Materia de Averiguaciones Previas

su Acumulada Averiguación Previa 366/2003
EDICTO

marco Antonio Mariscal López y/o quien resulte responsable por el delito contra la salud, fue decretado en

(vacio) de forma cilindrica de color gris marca Fairbanks Morse, con numero de serie X20-
también en fecha 12 doce de septiembre de ese mismo año se decreto el aseguramiento precautorio de

Morse, y con fundamento en los artículos 182, 182 a, 182 b, fracción II del Código Federal de

mencionados objetos, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penale

de inventario y sellamiento, apercibiendole que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga
dentro de los plazos que señala el artículo 182 a del código federal de procedimientos penales, l
objetos en comento causaran abandono a favor del gobierno federal.

una sola ocasión.

El Agente del Ministerio
Adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B"
En Materia de Averiguaciones Previas

Rúbrica.

(R.-

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Mesa de Procedimientos Penales III
en Materia de Averiguaciones Previas
Averiguacion Previa MIII/463/1999

EDICTO

En la Averiguación previa número MIII/463/1999, iniciada en contra de quien resulte responsable, por el delito contra la salud, fue decretado el aseguramiento del bien inmueble ubicado en avenida Santa Rosa, esquina con Pipila número 196 de la colonia Burócratas de esta ciudad, y con fundamento en los artículos 182, 182-a y 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados del mencionado bien inmueble, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales III en materia de averiguaciones previas, copia del acta de aseguramiento e inventario, apercibiéndoles para que no enajenen dicho inmueble, así como para que ejerzan su derecho de audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-b fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, el bien inmueble en comento causara abandono a favor de la federación. el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa de procedimientos penales III en materia de averiguaciones previas.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con intervalos de dos días, así como en periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

Mazatlán, Sin., a 4 de marzo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales III
en materia de Averiguaciones Previas
Lic. Eduardo Ruiz Sánchez
Rúbrica.

(R.- 196158)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Investigadora con Sede en Los Mochis, Sinaloa
Domicilio: Niños Héroes y Cuauhtémoc número 245 Oriente
Colonia Centro, código postal 81200
Los Mochis, Sinaloa

EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de un vehículo tipo Ecosport, marca Ford, 4 puertas, modelo 2004, color azul marino, placas de circulación LWN3500, particulares del Estado de México, serie número 9BFUT35F048503452, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 184/2003/II, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 20 de junio de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito

a la Mesa de Procedimientos Penales Número Dos en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Alonso Hernández Conteras

Rúbrica.

(R.- 196160)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la Republica
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Investigadora con sede en Los Mochis, Sinaloa
Domicilio:- Niños Héroes y Cuauhtémoc número 245 Oriente
Colonia Centro, código postal 81200
Los Mochis, Sinaloa.-

EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de un furgón marcado con el número económico FXE872552, con medidas aproximadas de 15.00 quince metros de largo, 3.00 tres metros de ancho, y 4.50 cuatro metros con cincuenta centímetros de altura, de color rojo oxidado, con la leyenda entre otras, en ambos costados "N. de M., Unidos para servir, Ferromex".- y aproximadamente veinte rollos de manguera color verde con la leyenda entre otras "Dura line 1/14", sin poder precisar longitud, ni peso, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 54/2004/II, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales número Dos
en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 196161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Mesa IV de Amparos
EDICTO

Para la publicidad de la Sentencia que declara el Concurso Mercantil con apertura de etapa de conciliación.

En el expediente 2/2001-IV, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, el catorce de mayo del año dos mil dos, dictó sentencia definitiva en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al dieciséis de agosto del año dos mil uno; sin embargo, mediante proveído de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1331 y 1332 del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Ley de Concursos Mercantiles, se aclararon los puntos octavo, noveno, décimo quinto y décimo sexto de la Resolución de concurso mercantil; finalmente, el día veinticuatro de octubre del citado año, la Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Décimo Séptimo Circuito, al resolver los autos del Toca de concurso mercantil número 3/2002, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la demandada Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de catorce de mayo de dos mil dos, ordenó modificar la sentencia, en los términos de la citada resolución, dejando intocados los resolutive primeros, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo octavo, mismos que una vez realizadas las modificaciones, quedan en los siguientes términos:

"Primero.- Es procedente la solicitud formulada al haberse acreditado en autos que Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones por lo que con esta fecha catorce de mayo del dos mil dos, se declara el concurso mercantil a Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en bulevar Gómez Morín número 7045, quinto piso en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Segundo.- Se declara abierta la etapa de conciliación.

Tercero.- Se ordena al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador quien, dentro de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley. En tanto, se efectúa el nombramiento de conciliador, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la Ley atribuye a los depositarios. En la inteligencia de que el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, deberá informar si ratifica al Conciliador que al efecto designe como síndico.

Cuarto.- Se declara que el comerciante deberá poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros, y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas en la Ley.

Quinto.- Se ordena al comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al conciliador la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, debiendo permitir la persona moral inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable, que el conciliador, y en su caso, los interventores cumplan con las obligaciones inherentes a sus cargos.

Sexto.- Se ordena al comerciante suspender el pago de adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comiencen a surtir sus efectos la sentencia de concurso, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar al Juez dentro de las veinticuatro horas siguientes efectuados.

Séptimo.- Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al conciliador, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil.

Octavo.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día diecisiete de agosto del dos mil uno.

Noveno.- Esta sentencia produce efectos de arraigo de la persona moral Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el efecto de que no cambie su residencia o domicilio que tiene en esta ciudad sin dejar, apoderado suficientemente instruido y expensado, en el entendido que ante este Tribunal tiene el carácter de administrador único de la persona moral referida David Arelle Sergente, a quien por ello también le es aplicable el arraigo anteriormente señalado.

Décimo.- Sin que la presente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del contenido del dictamen rendido por Luis

Carlos Ramírez Chávez, en su carácter de visitador designado por el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, se desprende que son acreedores de Inmobiliaria Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable:

- 1.- Banco de Oriente, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
- 2.- Multibanco Mercantil Probursa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
- 3.- Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
- 4.- Banoro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
- 5.- Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
- 6.- Factoring Inverlat, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 7.- Factoring Plus, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 8.- Factoraje Margen, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 9.- Factoraje Serfin, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 10.- Juan Laberto Argomedo Casas.
- 11.- Dagar Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 12.- Recolectora de Desechos del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 13.- Asociación de Ingenieros y Arquitectos de Ciudad Juárez, Asociación Civil.
- 14.- José Mendoza Acosta.
- 15.- Volkswagen Leasing, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 16.- Rahecsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 17.- Oscar Olivares Escamilla.
- 18.- Proveedor Industrial de la Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 19.- Asfaltos y Pavimentos de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 20.- José Eduardo Gutiérrez Juárez.
- 21.- Del Bravo, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 22.- Seminarios de Actualización Corporativa, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 23.- Urbanización y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 24.- Codypro, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 25.- Constructora Nykalu, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 26.- Norte de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 27.- Calvo y Asociados, S.C.
- 28.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 29.- Proyectos Residenciales Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 30.- Condak Pulte, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- 31.- Servicios Administrativos Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 32.- Acros (datos no identificados).
- 33.- Casas Condak, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 34.- New Tac, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 35.- Playas de Tijuana, A. en P.
- 36.- Acros.
- 37.- Maquilas (datos no identificados).
- 38.- Juan Carlos Díaz Arelle.
- 39.- Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

Décimo Primero.- Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de los créditos debiendo llamar para tal fin a los acreedores antes mencionados.

Décimo Segundo.- Se hace del conocimiento de los acreedores que aquéllos que así lo deseen, deberán solicitar el reconocimiento de sus créditos.

Décimo Tercero.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Diario de Juárez, para lo cual se ordena elaborar los edictos y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del conciliador. En el entendido de que su costo será a cargo de la empresa demandada.

Décimo Cuarto.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos de la propiedad correspondientes. Para tal efecto expídanse copias certificadas, gírense los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios; una vez elaborado, póngase a disposición del conciliador.

Décimo Quinto.- Expídanse a costa de quien lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

Décimo Sexto.- Notifíquese personalmente esta sentencia al comerciante. Notifíquese esta sentencia por correo certificado al Instituto Federal de Especialidades de Concurso Mercantil, al visitador, a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento y a las autoridades fiscales competentes. Notifíquese esta sentencia por medio de oficio al Agente del Ministerio Público así como al Procurador de la Defensa del Trabajo, adscrito a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad".

Lo que se transcribe para los efectos legales del caso y para que sea publicado a manera de edictos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chih, a 18 de marzo de 2003.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Licenciado Gildardo Galinzoga Esparza

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Mauricio Navarro Carrillo

Rúbrica.

(R.- 196405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "B" en la Laguna
Avenida Matamoros 772, Poniente esquina Falcón Centro, 27000
Torreón, Coah.

EDICTO

C. Arquitectura, Impermeabilización y Construcción, S.A. de C.V.

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 38/2004, promovido por Torreón Promotor Inmobiliario, S.A. de C.V., contra actos del Magistrado Presidente de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, con residencia en Saltillo, Coahuila y otras autoridades, con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito "B" en la Laguna dentro del término de (30) treinta días; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, a las nueve horas con diez minutos; la parte quejosa señala como acto reclamado diversas actuaciones, resoluciones interlocutorias y sentencia definitiva efectuadas en el Juicio Ordinario Civil número 1524/94, promovido por Arquitectura Impermeabilización y Construcción, S.A. de C.V., contra Torreón Promotor Inmobiliario, S.A. de C.V., así como el auto de doce de junio del año dos mil dictado dentro del toca número 123/2003; señalando como garantías violadas los artículos 14 y 16 constitucional.

Torreón, Coah., a 24 de mayo de 2004.

Por autorización del C. Juez Primero de Distrito "B" en La Laguna

La Secretaria de Acuerdos

María Magdalena Hipólito Moreno

Rúbrica.

(R.- 196440)

VOLTAMP, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Voltamp, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria el día 29 de junio de 2004 a las 10:00 horas y en segunda convocatoria a las 11:00 horas del mismo día, en sus oficinas de Peña Pobre número 86, colonia Toriello Guerra, Tlalpan, 14050, Distrito FEDERAL, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del presidente del consejo.
- 2.- Revisión y aprobación en su caso de los estados financieros correspondientes al ejercicio del 2002 y 2003.
- 3.- Renuncia del ingeniero Gabriel Aguilar Olvera, al cargo de gerente general y nombramiento de la persona que lo sustituirá.
- 4.- Asuntos generales.

México, D.F., a 2 de junio de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Ing. Gabriel Aguilar Olvera

Rúbrica.

(R.- 196444)

Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona a detalle la evaluación de incertidumbre en mediciones de volumen de acuerdo con NMX-CH-140-IMNC-2002.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana no tiene equivalencia con ninguna norma internacional.	
Nota: Este Proyecto de Norma Mexicana es idéntico al Informe Técnico Internacional ISO/TR 20461:2000, Determination of uncertainty for volume measurements made using the gravimetric method.	

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL

Designación	Título de la Norma
PROY-NMX-SAA-14015-IMNC-2004	Gestión ambiental-Evaluación Ambiental de Sitios y Organizaciones (EASO).
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona una orientación acerca de cómo dirigir una EASO a través de un proceso sistemático de identificación de aspectos y asuntos ambientales y determinar, si es necesario, sus consecuencias económicas y comerciales.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana es idéntico a la Norma Internacional ISO 14015:2000, Environmental management-Environmental assessment of sites and organizations (EASO).	

=====

Alfa Parf, SRL.	125	19,875	\$2'000,000.00
Societe Generale Patrimoniale, S.A.		9,010	\$901,000.00
Bos Business Oportunity Services Limited		10	\$1,000.00
Total	500	88,520	\$8'902,000.00

Octavo. Con relación a lo anterior entréguese a Bos Business Opportunity Services Limited y Societe General Patrimoniale, S.A., los títulos de las acciones representativas del capital social de Dobos, S.A. de C.V. que les corresponden, contra la entrega de los títulos representativos del capital social de la sociedad fusionada, que desaparece con motivo de la fusión, respecto de los cuales esta asamblea aprueba su cancelación y posterior destrucción.

Noveno. Se ordena realizar las anotaciones contables y registros en los libros corporativos de la sociedad, necesarios para reflejar la nueva integración del capital social.

Se comunica a socios y acreedores que el texto completo de esta resolución se encuentra a su disposición en el domicilio social de la sociedad fusionante.

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.

Delegado Especial

Lic. Pablo Miguel Ibáñez Mariel

Rúbrica.

DOBOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

		Total	%
Activo			
Disponible			
Caja y bancos	62,895		
Clientes	5,679,883		
Deudores diversos	414,003		
Inventarios	1,617,940		
Mercancías en tránsito	285,472		
Anticipo de impuestos	2,457,967		
IVA a favor	5,135,484		
Pago de lo indebido	93,600		
	—————	15,747,243	32.64%
Fijo			
Inmuebles	5,285,000		
Obra en proceso	22,913,770		
Mobiliario y equipo de Ofna. (neto)	1,148,006		
Maquinaria y equipo (neto)	2,882,001		
Equipo de cómputo (neto)	55,754		
Equipo de transporte (neto)	59,172		
Equipo de laboratorio (neto)	54,490		
Mobiliario de comedor (neto)	19,449		
	—————	32,417,643	67.20%
Diferido			
Seguros pagados por Anticip.	73,356		
Gastos de instalación	976		
	—————	74,331.48	0.15%
Suma el activo		<u>48,239,218</u>	100.00%
Pasivo			
A corto plazo			
Proveedores extranjeros	5,887,781		
Acreedores diversos	33,973,845		
Anticipo de clientes	28,000		
Impuestos y cuotas por pagar	420,712		
	—————	40,310,338	83.56%

A largo plazo			
Documentos por pagar	10,000,000		
		10,000,000	20.73%
Capital			
Capital social	8,739,340		
Resultados acumulados	-7,990,374		
Resultado de ejercicio	-2,682,209		
Exceso o insuficiencia (B10)	-137,877		
		(2,071,121)	-4.29%
Suma pasivo y capital		<u>48,239,218</u>	100.00%

7 de enero de 2003.
Representante Legal
Enrico Giovanardi
Rúbrica.

PROCOSM, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

		Total	%
Activo			
Disponibles			
Caja y bancos	4,246,335		
Clientes	37,882,342		
Reserva cuentas incobrables	(5,943,715)		
Anticipo a proveedores	1,796,421		
Deudores diversos	27,266,848		
Funcionarios y empleados	480,940		
Inventarios	19,715,746		
Mercancías en tránsito	4,272,717		
Impuestos por recuperar	5,764,541		
IVA a favor	1,369,395		
		96,851,570	94.72%
Fijo			
Mobiliario y equipo de Ofna. (neto)	732,512		
Maquinaria y equipo (neto)	2,170,634		
Equipo de cómputo (neto)	293,829		
Equipo de transporte (neto)	153,073		
		3,350,049	3.28%
Diferido			
Seguros pagados por Anticip.	1,275,933		
Mejoras en propiedad arrendada	96,906		
Depósitos en garantía	623,873		
Gastos de instalación	53,550		
		2,050,263	2.01%
Suma el activo		<u>102,251,881</u>	100.00%
Pasivo			
A corto plazo			
Proveedores extranjeros	35,948,753		
Acreedores diversos	1,046,542		
Anticipo de clientes	151,901		
Impuestos y cuotas por pagar	6,364,734		
		43,511,930	42.55%
A largo plazo			
Documentos por pagar	6,141,724		
Impuestos diferidos D-4	8,152,000		
		14,293,724	13.98%
Capital			
Capital social	1,930,898		
Reserva legal	382,962		
Impuestos diferidos D-4	(1,029,396)		
Aport. para futuros Aum. de capital social	4,029,894		

Utilidades retenidas ejercicios anteriores	28,354,385		
Efecto inicial Acum. ISR	(208,331)		
Act. resultados acumulados	307,807		
Resultado del ejercicio 2003	10,678,008		
		44,446,227	43.47%
Suma pasivo y capital		<u>102,251,881</u>	100.00%

7 de enero de 2003.
Representante Legal
Enrico Giovanardi
Rúbrica.

(R.- 196626)

MANATT, PHELPS & PHILLIPS, S.C.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que con fecha 31 de diciembre de 2003, los accionistas de la sociedad denominada Manatt, Phelps & Phillips, S.C., celebraron una asamblea especial de socios, en la cual se acordó, entre otras cosas, la transformación de la Sociedad Civil a fin de adoptar el tipo legal de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, resolviéndose en consecuencia llevar a cabo una reforma total de los estatutos sociales. Dicha acta de asamblea fue protocolizada mediante escritura pública número sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco, de fecha doce de abril de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal. Se publica el presente aviso y el último balance de la sociedad.

México, D.F., a 13 de mayo de 2004.

Delegado

Ana Gabriela Galeano Escobar

Rúbrica.

MANATT, PHELPS & PHILLIPS, S.C.

BALANCE GENERAL AL 30/11/2003

Descripción

Saldo final del mes

Activo disponible	
Fondo fijo de caja	\$ 2,050.59
Bancos	\$ 225,539.95
	<hr/>
Total de activo disponible	\$ 227,590.54
Activo circulante	
Clientes	\$ 237,811.22
Deudores diversos	\$ 56,347.10
Anticipos a proveedores	\$ 31,089.07
Contribuciones a favor	\$ 166,233.76
	<hr/>
Total de activo circulante	\$ 491,481.15
Activo fijo	
Equipo de oficina	\$ 145,704.85
Depreciación de Eq. de oficina-	\$ 23,353.34
Equipo de cómputo	\$ 61,915.77
Deprec. Acum. de Eq de cómputo -	\$ 21,220.83
	<hr/>
Total de activo fijo	\$ 163,046.45
Activo diferido	
Gastos de instalación	\$ 68,916.77
Amortización de gts de instala-	\$ 13,059.05
Pagos por anticipado	\$ 47,503.00
	<hr/>
Total de activo diferido	\$ 103,360.72
Total activo	\$ 985,478.86
A pasivo a corto plazo	
Acreedores diversos	\$ 171,993.40
Impuestos por pagar	\$ 16,211.13
	<hr/>
Total de pasivo a corto plazo	\$ 188,204.53

Total del pasivo	\$ 188,204.53
Capital contable	
Capital social	\$ 3,000.00
Resultado de ejercicios Anter.	\$ 255,569.49
Resultado del ejercicio	\$ 538,704.84

Total de capital contable	\$ 797,274.33
Total pasivo más capital	\$ 985,478.86

Elaborado el 3 de mayo de 2004.

Contador

C.P. Jesús A. Serrano

Rúbrica.

(R.- 196628)